

**Juzgado Quinto Civil Municipal De Ejecución Civil Municipal
Dieciocho (18) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)**

Referencia: 2015-0717- origen 14 C.M.

Procede el despacho a desatar lo atinente al recurso de reposición promovido en contra de la providencia de fecha 12 de septiembre de 2017 por la que se decretó la negación de la acción ejecutiva acumulada.

DEL RECURSO

Centra el cuerpo de su exposición en denotar que su acción ejecutiva no se da por mera liberalidad, si no que en contrario se cimenta en hacer uso de la oportunidad de reclamar la garantía prendaria que tiene sobre el bien que se embargara dentro de la acción principal.

CONSIDERACIONES

El Despacho, avista la vocación de prosperidad del recurso planteado, lo que se origina en observar que tal y como lo denota el libelo de censura, la promoción de la demanda ejecutiva acumulada se hace con apego a las normas del procedimiento por cuyo mérito, guarda independencia la naturaleza propia del proceso ejecutivo que se formula dado que la oportunidad pertinente reside en la promoción misma del trámite ejecutivo lo que destina que se reponga lo providencia en mención y se disponga lo pertinente.

Por lo anteriormente el Juzgado,

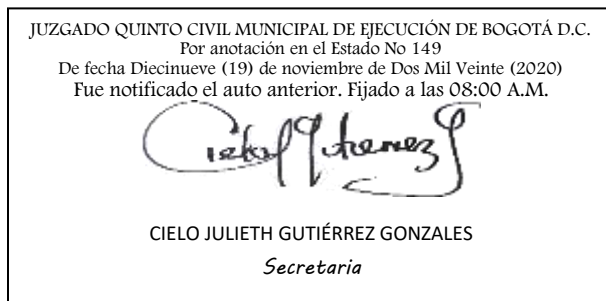
RESUELVE

PRIMERO: Reponer la providencia de fecha 12 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Modificar el numeral 2° de la providencia de fecha 02 de abril de 2018 y en su lugar se dispone continuar la vigencia de las cautelas decretadas en favor del trámite de la demanda acumulada.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ



LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb04600dcb7b2797957f8b6e4c39579c4838578554a847b1bcfd396b899426a0

Documento generado en 18/11/2020 03:35:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>